



Interlocutorio	728
Radicado	05266 31 03 001 2017 00172 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Francisco León Restrepo Saldarriaga
Demandado (s)	Aracelly Isabel Salazar Idarra
Asunto	Informa

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo a la manifestación realizada por el abogado John Ramiro Monsalve Rojas en memorial de 05 de abril de 2022, para el efecto, se tiene como curador ad litem de la demandada Aracelly Isabel Salazar Idarra en el presente proceso, en consecuencia, se enviará el link del expediente digital al correo electrónico [johnramonsalve@gmail.com](mailto:johnramonsalve@gmail.com).

Continuando con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, pasados dos días de la notificación de la presente providencia, empezará a correr el termino de traslado al curador ad litem para que ejerza el derecho de defensa en representación de la demandada, recordándole que, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito- artículos 431 y 442 C.G.P.-

Finalmente, frente a la solicitud de estimación de gastos, se remite al curador ad litem a lo preceptuado en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ